



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**08 NOV. 2011**  
**RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**

**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO.		_____

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".

SANTIAGO, 25 AGO 2011

VISTOS:

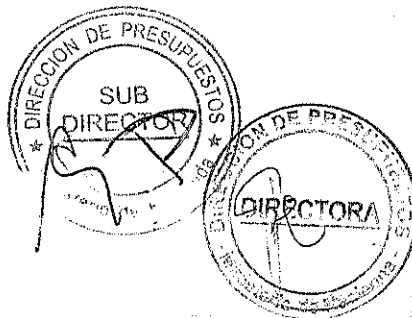
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1129, de fecha 26 de noviembre de 2004 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, de fecha 13 de octubre de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 288, de fecha 18 de noviembre de 2009.

1

GABINETE DGOP

23 AGO 2011

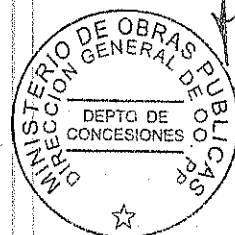
0112442011



- El Oficio Ord. N° 0798/10, de fecha 6 de julio de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4111, de fecha 22 de noviembre de 2010.
- El Oficio Ord. N° 0916/10, de fecha 6 de diciembre de 2010, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 1067/11, de fecha 10 de junio de 2011, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 1075/11, de fecha 1 de julio de 2011, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 1076/11, de fecha 4 de julio de 2011, del Inspector Fiscal.
- La Carta TSC/GTE/11/005921/MOP, de fecha 5 de julio de 2011, de "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A."
- El Oficio Ord. N° 1077/11, de fecha 5 de julio de 2011, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 093/11, de fecha 11 de julio de 2011, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 3242, de fecha 29 de julio de 2011, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, de fecha 13 de octubre de 2009, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 288, de fecha 18 de noviembre de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. debía ejecutar todas las obras del proyecto denominado "Conexiones Lo Saldes", con la finalidad de mejorar la inserción del proyecto concesionado en su área de influencia, presentando mejoras en su conectividad, con el consiguiente beneficio a la comunidad y la disminución, en parte, de los problemas de congestión del sector oriente de la ciudad.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0798/10, de fecha 6 de julio de 2010, el Inspector Fiscal instruyó e informó a Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. que no podría acceder a las zonas de trabajo individualizadas en los documentos adjuntos al citado Oficio, mientras no se ejecutaran los trabajos que debía realizar Sociedad Concesionaria



Costanera Norte S.A., esto con miras a garantizar las condiciones mínimas de estabilidad requeridas para la construcción de las obras que resuelven la interferencia que se produce entre las obras contratadas a Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. para la materialización de la Fase 1 del sector Lo Saltes y las obras contempladas en el desarrollo de la zona oriente encargadas a Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.

- Que lo señalado en el considerando precedente se instruyó debido a la necesidad de desarrollar en forma oportuna y secuencial las obras de “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, que serían dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4111, parte de las cuales debían ser materializadas antes del término de las obras del proyecto denominado “Conexiones Lo Saltes”, esto porque, de avanzar con la excavación de la trinchera que alojaría al eje C3k-B de las obras a ejecutar por Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., se desestabilizaría el hastial (pared) derecho del túnel dado su proximidad, que por sectores, es inferior a 2 metros, haciendo técnicamente casi imposible haber ejecutado las obras del Túnel Lo Saltes.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4111, de fecha 22 de noviembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.”, deberá desarrollar las nuevas inversiones que permitirán anticipar parte del Túnel Lo Saltes, correspondientes al Pique del Portal de Acceso Norte, a 40 metros de longitud de uno de los tres Side Drift, específicamente el que colinda con el Eje C3k-B.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0916/10, de fecha 6 de diciembre de 2010, el Inspector Fiscal informó a Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. que las obras que ejecutaría Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. se extenderían hasta el mes de abril del año 2011, por lo que, en lo formal, las áreas requeridas para dichos trabajos no podrían ser dispuestas por Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. para la terminación de sus obras.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1067/11, de fecha 10 de junio de 2011, el Inspector Fiscal comunicó a Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. que desde el día 6 de junio de 2011, se cuenta con el área necesaria para desarrollar el 90% de las obras pendientes y que el resto del área se entregará cuando Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. finalice su faena.
- Que, con motivo de lo señalado en los considerandos precedentes, no fue posible contabilizar en la “Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2”, el monto total señalado en el numeral 2.4.2 del Convenio Ad-Referéndum N° 2 por concepto de gastos de administración e inspección de la Sociedad Concesionaria, toda vez que en el citado numeral se estableció que dichos gastos serían contabilizados de forma proporcional al avance físico de la construcción de las obras. Sin perjuicio de lo anterior, en el período en que las áreas requeridas para la terminación de las obras estuvieron ocupadas, Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. incurrió en gastos de administración e inspección dado que debió continuar dando cumplimiento al Plan de Calidad que adjuntó en su Carta TSC/GGE/09/0004805/MOP, los que no pudieron ser contabilizados atendido el criterio anteriormente indicado.

Los gastos por concepto de administración e inspección incurridos por la Sociedad Concesionaria y que no pudieron ser contabilizados atendido lo señalado en el párrafo anterior, ascienden a la cantidad única y total de UF 338,14 (Trescientas Treinta y Ocho Coma Catorce Unidades de Fomento). Para compensar dicho monto, las partes han acordado contabilizar en la “Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2”, el último día del mes de abril de 2011, la cantidad de UF 338,14.



- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 1075/11, de fecha 1 de julio de 2011, el Inspector Fiscal informó formalmente a Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Variante Vespucio - El Salto – Kennedy”, a fin de establecer un nuevo plazo máximo para terminar la construcción de todas las obras del proyecto denominado “Conexiones Lo Saldes”.

En el mismo Oficio, el Inspector Fiscal informó que, producto que el proyecto original ha sufrido modificaciones, incorporándose nuevas partidas y eliminándose otras por no ser necesarias, existe un aumento en el ítem establecido en el N° 3 literal i. del Decreto Supremo MOP N° 288, de fecha 18 de noviembre de 2009, que asciende a UF 5.272,40, y una disminución en el ítem establecido en el N° 3 literal vii. del citado Decreto Supremo, que asciende a UF 33,37, todo conforme al detalle que adjuntó al citado Oficio.

Finalmente, en el citado Oficio el Inspector Fiscal le solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar su aceptación a los términos y condiciones señaladas.

- Que, mediante Oficio Ord. N° 1076/11, de fecha 4 de julio de 2011, el Inspector Fiscal comunicó a Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. que, a partir del día 4 de julio de 2011, se cuenta con la franja de terreno faltante necesaria para dar término a las obras pendientes.
- Que, mediante Carta TSC/GTE/11/005921/MOP, de fecha 5 de julio de 2011, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo de ejecutar todas las obras remanentes del proyecto denominado “Conexiones Lo Saldes” en las condiciones y términos señalados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1075/11. Adicionalmente, informó que, una vez tramitada la Resolución que se dictará al efecto, esa Sociedad Concesionaria la protocolizará en señal de aceptación de su contenido, en los plazos que para el efecto se establezcan.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 1077/11, de fecha 5 de julio de 2011, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto que el nuevo plazo máximo para terminar la construcción de todas las obras del proyecto denominado “Conexiones Lo Saldes” sea de 7 meses, contado desde la total tramitación del acto administrativo que al efecto se dicte, modificando con ello el plazo establecido en el primer párrafo del N° 2 del Decreto Supremo MOP N° 288, de fecha 18 de noviembre de 2009 y, considerando las razones de interés público y urgencia que expone, y que se refieren a que las Sociedades Concesionarias de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy” y “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente” se encontraron ejecutando obras en las mismas áreas, y luego de varios análisis por parte de la Inspección Fiscal, se determinó que: i) la secuencia correcta, y que hace viable la construcción de ambas obras, considera que las obras Side Drift, de responsabilidad de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., deben ser ejecutadas primero que las del cajón de Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy; ii) la imposibilidad que dos constructoras operen simultáneamente con cercanías de 1 metro de distancia; y iii) la necesidad de modificar la metodología constructiva, debido a que las obras remanentes de la obra pública fiscal denominada “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy”, consideran excavación de pilas, losa y vaciado de hormigón, las que deberán ser realizadas con explosivos, método de voladuras controladas, y que los sectores a tronar se ubican inmediatamente adyacentes a los tránsitos provenientes desde Av. Kennedy por el

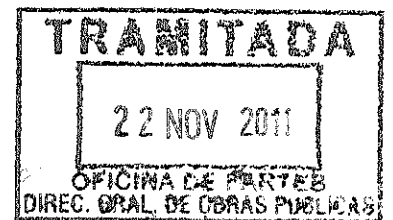


puente Lo Saldes, con distancias promedio que no superan los 5 metros, lo que genera la necesidad de realizar faenas parciales y no masivas con muchos ciclos de detención, de forma tal de no alterar los tránsitos existentes.

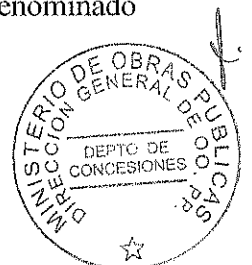
- Que mediante Oficio Ord. N° 093/11, de fecha 11 de julio de 2011, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1077/11, de fecha 5 de julio de 2011.
- Que mediante Oficio Ord. N° 3242, de fecha 29 de julio de 2011, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, solicitó al Director General de Obras Públicas que la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1077/11, de fecha 5 de julio de 2011.
- Que el MOP ha estimado de interés público y urgencia establecer un nuevo plazo máximo para terminar la construcción de todas las obras del proyecto denominado “Conexiones Lo Saldes”, lo anterior debido a que la modificación a las características y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4111, de fecha 22 de noviembre de 2010, intervino en el área de ejecución de las obras del proyecto denominado “Conexiones Lo Saldes”, desarrollado por Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., ocasionando interferencias en el cronograma original de la ejecución de dichas obras, impidiendo su desarrollo normal.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 3319 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy”, en el sentido que el nuevo plazo máximo para terminar la construcción de todas las obras del proyecto denominado “Conexiones Lo Saldes” será de 7 meses, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, modificando con ello el plazo establecido en el primer párrafo del N° 2 del Decreto Supremo MOP N° 288, de fecha 18 de noviembre de 2009.
2. **ESTABLÉCESE** que será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento, todas las obras del proyecto denominado



“Conexiones Lo Saldes” se encuentren cubiertas por pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos y condiciones señaladas en los artículos 1.8.14 y 1.8.15 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, con excepción de la póliza de seguro por catástrofe, la cual tendrá como monto máximo asegurado el correspondiente al valor de las obras que restan por ejecutar, lo que la Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

Adicionalmente, será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria que todas las obras del proyecto denominado “Conexiones Lo Saldes” que restan por ejecutar, se encuentren caucionadas por boletas de garantía de construcción durante todo el período de su ejecución más tres meses. Las boletas de garantía deberán cumplir con las mismas exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que el monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de gastos de administración e inspección en que incurrirá la Sociedad Concesionaria a fin de dar cumplimiento al Plan de Calidad durante el nuevo plazo máximo para terminar la construcción de todas las obras del proyecto denominado “Conexiones Lo Saldes”, se fija en la cantidad, única y total de UF 4.060 (Cuatro Mil Sesenta Unidades de Fomento), netas de IVA, cifra que será compensada a la Sociedad Concesionaria según lo señalado en el resuelto N° 9 de la presente Resolución. Se deja constancia que dicho monto incorpora los costos por concepto de seguros adicionales de construcción, garantías, mayores gastos generales y cualquier otro costo que implique el nuevo plazo máximo para la ejecución de todas las obras remanentes del proyecto denominado “Conexiones Lo Saldes”.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que, producto que el proyecto original ha sufrido modificaciones, incorporándose nuevas partidas y eliminándose otras por no ser necesarias, existe un aumento en el ítem establecido en el N° 3 literal i. del Decreto Supremo MOP N° 288, de fecha 18 de noviembre de 2009, que asciende a UF 5.272,40 (Cinco Mil Doscientas Setenta y Dos Coma Cuarenta Unidades de Fomento), y una disminución en el ítem establecido en el N° 3 literal vii. del citado Decreto Supremo, que asciende a UF 33,37 (Treinta y Tres Coma Treinta y Siete Unidades de Fomento), todo conforme al detalle que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1075/11, cifras que serán tratadas según lo señalado en el resuelto N° 9 de la presente Resolución.

Adicionalmente, considerando que: i) no fue posible contabilizar en la “**Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2**”, el monto total señalado en el numeral 2.4.2 del Convenio Ad-Referéndum N° 2 por concepto de gastos de administración e inspección de la Sociedad Concesionaria, toda vez que en el citado numeral se estableció que dichos gastos serían contabilizados de forma proporcional al avance físico de la construcción de las obras, ii) que en el período en que las áreas requeridas para la terminación de las obras estuvieron ocupadas, Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. igual incurrió en gastos de administración e inspección dado que debió continuar dando cumplimiento al Plan de Calidad que adjuntó en su Carta TSC/GGE/09/0004805/MOP; las partes han acordado que, por concepto de gastos de administración e inspección de la Sociedad Concesionaria hasta la total tramitación de la presente Resolución, se compensará a ésta la cantidad única y total de UF 8.367,04.

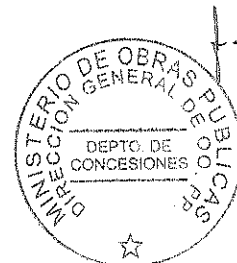
5. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy”, en el sentido que:



- i. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de costos de construcción de todas las obras del proyecto denominado “Conexiones a los Túneles del Sector Sur – Fase I” dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, se fija en la cantidad de UF 294.027,33 (Doscientas Noventa y Cuatro Mil Veintisiete Coma Treinta y Tres Unidades de Fomento), netas de IVA. Lo anterior, toda vez que se adiciona al monto de UF 288.754,93 establecido en el N° 3 literal i. del Decreto Supremo MOP N° 288, la suma de UF 5.272,40 señalada en el resuelvo N° 4 anterior.
- ii. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de gastos de administración e inspección en que incurrió e incurrirá la Sociedad Concesionaria a objeto de dar fin al Plan de Calidad que adjuntó en su Carta TSC/GGE/09/0004805/MOP, se fija en la cantidad de UF 12.427,04 (Doce Mil Cuatrocientas Veintisiete Coma Cero Cuatro Unidades de Fomento), netas de IVA. Dicho monto (UF 12.427,04) corresponde a la suma de: i) UF 8.367,04, correspondiente a los gastos de administración e inspección que, de conformidad a lo señalado en el segundo párrafo del resuelvo N° 4 anterior, se acordó con la Sociedad Concesionaria como compensación única y total por dicho concepto hasta la total tramitación de la presente Resolución, y ii) UF 4.060, correspondiente a los gastos de administración e inspección que, de conformidad a lo señalado en el resuelvo N° 3 de la presente Resolución, se acordó con la Sociedad Concesionaria como compensación única y total por dicho concepto durante el nuevo plazo máximo necesario para terminar la construcción de todas las obras del proyecto denominado “Conexiones Lo Saldes”.
- iii. El monto máximo que reconocerá el MOP, por concepto de ejecución del proyecto de Paisajismo y Riego “Conexiones a los Túneles del Sector Sur – Fase I” y la ejecución de las obras de dicho proyecto se fija en la cantidad de UF 11.966,63 (Once Mil Novecientas Sesenta y Seis Coma Sesenta y Tres Unidades de Fomento), netas de IVA. Lo anterior, toda vez que se disminuye del monto de UF 12.000 establecido en el N° 3 literal vii. del Decreto Supremo MOP N° 288, la suma de UF 33,37 señalada en el resuelvo N° 4 anterior.
- iv. En virtud de lo señalado en los literales i., ii., y iii. anteriores, el valor máximo que podrá alcanzar la ejecución de la totalidad de las obras del proyecto denominado “Conexiones Lo Saldes” se fija en la cantidad de UF 429.110,62 (Cuatrocientas Veintinueve Mil Ciento Diez Coma Sesenta y Dos Unidades de Fomento), netas de IVA.
- v. En virtud de lo señalado en el literal i. anterior, el monto total a contabilizar en la “Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2” según el procedimiento señalado en el numeral 2.4.1 del Convenio Ad-Referéndum N° 2, por concepto de costos de construcción de todas las obras del proyecto denominado “Conexiones a los Túneles del Sector Sur – Fase I” que no fueron dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5257, será de UF 294.027,33.
- vi. En virtud de lo señalado en el literal ii. anterior, el monto total a contabilizar en la “Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2”, por concepto de gastos de administración e inspección en que incurrió e incurrirá la Sociedad Concesionaria a objeto de dar fin al Plan de Calidad que adjuntó en su Carta TSC/GGE/09/0004805/MOP, para terminar la construcción de todas las obras del proyecto denominado “Conexiones Lo Saldes”, será de UF 12.427,04. Dicho monto (UF 12.427,04) será contabilizado de acuerdo a lo siguiente:



- a) La cantidad única y total de UF 12.088,90 (Doce Mil Ochenta y Ocho Coma Noventa Unidades de Fomento) será contabilizada según el procedimiento señalado en el numeral 2.4.2 del Convenio Ad-Referéndum N° 2.
- b) La cantidad única y total de UF 338,14 (Trescientas Treinta y Ocho Coma Catorce Unidades de Fomento) a que ascienden los gastos por concepto de administración e inspección en que incurrió la Sociedad Concesionaria durante el período en que las áreas requeridas para la terminación de las obras estuvieron ocupadas, el cual no pudo ser contabilizado atendido lo señalado en el segundo párrafo del resuelto N° 4 de la presente Resolución, será contabilizado en la “**Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2**” el último día del mes de abril de 2011.
- vii. En virtud de lo señalado en el literal iii. anterior, el monto máximo a contabilizar en la “**Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2**” según el procedimiento señalado en el numeral 2.4.6 del Convenio Ad-Referéndum N° 2, por concepto de ejecución del proyecto de Paisajismo y Riego “Conexiones a los Túneles del Sector Sur – Fase I” y la ejecución de las obras de dicho proyecto, será de UF 11.966,63.
6. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
7. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
8. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de su total tramitación.
9. **ESTABLÉCESE** que, para compensar a la Sociedad Concesionaria por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios que trata la presente Resolución, se utilizará el procedimiento y mecanismo establecido en el Convenio Ad-Referéndum N° 2, de fecha 5 de noviembre de 2009, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 288, contabilizándose los mayores costos y gastos y la disminución de la inversión que tratan los resueltos N° 3 y 4 de la presente Resolución en la “**Cuenta Convenio Ad-Referéndum N° 2**”, de conformidad a lo establecido en los numerales 2.3 y 2.4 del citado convenio, los que serán compensados con cargo a la cuota 3 que se señala en el numeral 3.1 del mismo.
10. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.






11. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

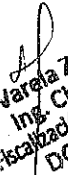
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
JORGE ALEVARAD  
Ingeniero Civil Industrial  
Director General de Obras Públicas

  
Laurence Golborne Riveros  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas



  
FRANCISCO TOYOS JOFRÉ  
Asesor Jurídico  
Gabinete Ministro de Obras Públicas

  
Luis Varela Zabala  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

**JAI ME RETAMAL PINTO**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
**CRISTIAN MATEO ARROA**  
 Jefe División de Explotación de Obras Públicas

*[Signature]*  
**Andrés Caroca Baeza**  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas

*[Signature]*  
**Busana Cáceres Araya**  
 Abogado  
 Depto. Fiscalización de Contratos  
 DGOP

*[Signature]*  
**Juan Vasconcellos Ibarra**  
 JEFE UNIDAD DE OBRAS VIALES URBANAS  
 DIVISION DE EXPLOTACION DE OBRAS CONCESIONADAS

**UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE O.O.P.P.  
**10 AGO 2011**  
 OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**